

25 marzo 2022



UK

INDX KIDSWEAR SHOW Birmingham

3&4 Julio 2022

SECTOR

Moda infantil, calzado infantil, canastilla y accesorios

INTRODUCCIÓN

Asepri con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2022 convoca la participación española en el evento Indx Birmingham 3&4 Julio 2022.

OBJETIVO

GENERAR OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN UK

INFO

Organizado por un equipo con más de 40 años de experiencia, INDX Kidswear Birmingham es un evento centrado en atender las necesidades de los minoristas independientes en el Reino Unido. En formato showroom, participan todos los agentes comerciales del sector.

INDX Kidswear presenta una selección de 200 colecciones de moda infantil, accesorios, calzado infantil y ceremonia.

Reino Unido es uno de los principales mercados de las marcas españolas de moda infantil, puericultura y calzado infantil con notables casos de éxito. Solicita información Brexit, si lo precisas, a : eva@asepri.es.

★ <https://www.indxshow.co.uk/kidswear>

➤ Target: comercio minorista multimarca, grandes almacenes, cadenas de tiendas, agentes comerciales. Segmento medio y medio- alto.

Acciones de marketing campaña digital

Las empresas participantes en INDX podrán estar presentes en la plataforma digital diseñada por Indx, sin coste adicional alguno, quedando este incluido los coste de participación presenciales.

Igualmente, Asepri pone en marcha las siguientes acciones promocionales digitales, de carácter opcional para las empresas :

- **Campaña e-mail marketing a compradores** Uk. 1 newsletter por estilo y tipología de producto: from Spain trends.
- **Campaña redes sociales Instagram y facebook**, 1 post por marca, 1 post por estilos y tipología . Incluida campaña de Ads y Sem.
- **Invitación personalizada a 50 clientes vip objetivo.**
- **Microsite** marcas españolas con datos de contacto, tipología y galería de imágenes.
- **Matchmaking con clientes/agentes.** Atender consultas de clientes ingleses y remitirlas a las marcas.
- **Comunicación y RRPP**, difusión online de nota de prensa y kit de prensa de las marcas españolas.
- **Atención consultas Brexit.**

Las empresas deben enviar el logotipo actualizado Freehand/Illustrator a una resolución mínima de 300 dpi y 6 fotos de calidad (300 dpi) en formato TIFF o JPG, así como un texto de las nuevas colecciones (máx. 10 líneas) para su difusión en las acciones de promoción. Se recomienda no incluir ningún dato o información que la empresa considere confidencial.

Coste

INDX BIRMINGHAM	coste estimado en €	
	10	20
Coste alquiler espacio, incluye predecorado **PAGO DIRECTO A FERIA**	1.700,00	3.000,00
Promoción agrupada OPCIONAL Tarifa especial COVID 19*	145,00	145,00
Gestión tramitación ayuda ICEX	15% sobre ayuda recibida	
TOTAL COSTE ESTIMADO	1.845,00	3.145,00
Hasta un 40% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX por primera vez.	680,00	1.200,00
Hasta un 35% sobre suelo y decoración para las empresas que participen con AYUDA ICEX entre la segunda y quinta edición.	595,00	1.050,00

IVA NO INCLUIDO

**el predecorado de feria incluye estanterías, mesas y sillas, luz y electricidad, parking, wifi, comida y bebida.

Las empresas abonarán el coste de alquiler de espacio directamente a Indx Birmmingham. Asepri facturará a cada empresa la cantidad correspondiente a la promoción agrupada, 145€+iva .

ayuda Icx

La **ayuda máxima total de Icx** para esta actividad será de **15.000€**.

Los **conceptos susceptibles** de apoyo por parte de ICEX son:

1. Alquiler de espacio (incluidos los suministros feria), hasta un límite de 40 m2.
2. Decoración, sobre la base media del grupo, hasta un límite de 40 m2.

Icx exige la participación mínima de 6 empresas.

TEMPORALIDAD

Criterio de temporalidad:

Las empresas que participen por primera vez en la actividad presencial convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%. No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrá en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, ASEPRI facturará en concepto de gestión de la ayuda y tramitación un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión serán los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Las empresas que lo deseen pueden solicitar únicamente el servicio de tramitación ayuda ICEX. Quedará excluido cualquier servicio adicional que ofrezca Asepri como: promoción de las marcas y asesoramiento mercados, entre otros.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las empresas receptoras de ayudas dentro del programa de PARTICIPACIONES AGRUPADAS deben cumplir con todos los puntos que se especifican en dicho programa y que pueden ser consultados en:

https://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_anexo/mde3/njk5/~edisp/dax2017699052.pdf

El incumplimiento de alguno de los puntos citados en el documento implicaría la pérdida de la ayuda.

Las ayudas de ICEX son exclusivamente para empresas legalmente constituidas en España y con marcas españolas. Queda totalmente excluida la presencia de marcas no españolas, tanto en el espacio virtual, como en el material promocional realizado con ayudas de ICEX.

Las empresas receptoras de ayuda ICEX deben incluir el logotipo: E de España + logo sectorial + Fondos FEDER, integrado en el proyecto de decoración o mediante elementos móviles tipo "monolito", según la normativa especificada en este punto en el programa FPA Icx.

criterios de selección

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada hasta cubrir la ayuda total ICEX.

La documentación relativa a la inscripción se deberá remitir dentro del plazo estipulado

Las empresas seleccionadas serán informadas de ello por escrito. Así como de la totalidad de m2 otorgados que puede diferir de lo solicitado.

Icx establece un mínimo de 6 empresas para apoyar la actividad agrupada.

ubicación

La ubicación de las empresas la decide exclusivamente la feria.

Dada la naturaleza de exposición, los espacios de las empresas españolas no estarán agrupados, y se ubicarán en función de los criterios de producto y concepto de cada firma.

notas importantes

✓ CONDICIONES DE CANCELACIÓN DE PARTICIPACIÓN:

Una vez firmada y sellada la solicitud de participación, su empresa acepta las condiciones generales de participación de la feria tomando dicha solicitud forma de contrato. En el caso de que la empresa decida cancelar su participación, **ASEPRI** se reserva el derecho de NO reintegrar cualquier importe satisfecho por la empresa.

Por cada solicitud recibida, **ASEPRI** hace la contratación del servicio requerido, lo que implica un compromiso formal de **ASEPRI** ante la feria u otros proveedores, por lo que en caso de anulación, **ASEPRI** solo puede garantizar una actuación similar a la de la feria u otros proveedores.

✓ ATENCIÓN EN EL STAND

Cada empresa participante es responsable de atender su stand, recepcionar la mercancía a exponer y ultimar la decoración de su stand con la antelación suficiente a la inauguración de la exposición, recoger adecuadamente todos sus productos al finalizar la exposición y entregar la mercancía al transportista/decorador, en su defecto los agentes comerciales, en los horarios por feria establecidos. **En ningún caso, podrá quedar un stand desatendido. Esto implicaría una penalización por parte de la organización ferial.** ASEPRI mantiene una relación cordial con todas las organizaciones feriales con las que colabora y responde por la totalidad del grupo, por lo que estos incidentes ponen en entredicho la participación española. **ROGAMOS TOMEN BUENA NOTA DE ESTE APARTADO.**

✓ SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

Los participantes serán los únicos responsables de los daños a terceros en que pudieran incurrir como consecuencia de su participación en la exposición, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias, incluida la contratación de un seguro de responsabilidad civil de carácter extraterritorial.

aprobación convocatoria

La presente convocatoria de participación en INDX BIRMINGHAM y que ASEPRI organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha **24 de marzo de 2021**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

persona de contacto

Para mayor información sobre esta actividad se puede remitir a:

Área Acciones Asepri : **Eva Segura** Tel: 650465553 eva@asepri.es

Eli Carballo Tel: 680742170 eli@asepri.es

ICEX España Exportación e Inversiones:

José Antonio Fernández-Mayoralas Tel: +34 91 349 1817 jose.a.fernandez@icex.es

inscripción

Si su empresa desea participar en esta acción, envíe a eva@asepri.es:

- **Solicitud de participación Asepri** online.
- **Declaración responsable** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Cumplimentar la declaración con la firma DIGITAL y membrete**, por correo electrónico junto con la solicitud de participación.

Fecha límite: 30 de Abril 2022.

La inscripción se considerará efectuada EN FIRME desde el momento en que ASEPRI comunique a la empresa su inclusión en la acción comercial.

protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán incluidos en un fichero titularidad y responsabilidad de **ASOCIACION ESPAÑOLA DE PRODUCTOS PARA LA INFANCIA ASEPRI** con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a través del correo electrónico de la misma con los distintos contactos que ésta mantiene dentro del ejercicio de su actividad. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa mencionada, en la siguiente dirección PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Nº 8 2º 4ª (46002 VALENCIA) o a través de la siguiente dirección de correo electrónico, adjuntando copia de su D.N.I. o documento equivalente. Solicite más información dirigiéndose al correo electrónico indicado.

condicionado general

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

www.icex.es/colabora

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- **Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Standings Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.